



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023 - 2017-GRC/GA

Callao, 15 FEB 2017

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 257-2016-GRC/GA, de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 1181-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1391-2016-GRC/GA de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; Memorandum N° 3014-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorandum N° 055-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; Memorando N° 064-2017-GRC/GA-TESO de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorandum N° 18-2017/GRC-GRECYD de fecha 10 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Memorandum N° 339-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; que a su vez adjunta el Informe N° 275-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 89-2017/GRC-GRECYD de fecha 01 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 160-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística; Memorandum N° 0150-2017-GRC/GAJ de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 257-2016-GRC/GA de fecha 12 de julio de 2016, se resolvió reconocer el pago a favor de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L, por la suma de S/ 45,113.76 (Cuarenta y cinco mil ciento trece con 76/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 0051-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0033-2015-REGION CALLAO, convocada para la "Adquisición de Cloro Granulado para el Mantenimiento de Agua de las Piscinas de la Villa Regional de la Actividad: Fortalecimiento de Habilidades Deportivas y Recreativas para Niños (as) y Adolescentes en Edad Escolar de la Región Callao - 2015", con Orden de Compra N° 2015-000789, con cargo a cancelarse en el Ejercicio Fiscal 2016;



Que, a través del Memorandum N° 055-2017-GRC/GA/OL de fecha 23 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si la Orden de Compra N° 2015-000789 a favor de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L o la Resolución Gerencial N° 257-2016-GRC/GA registra pago alguno durante el Ejercicio 2015, 2016 y 2017, a fin de continuar con el trámite de pago del Expediente de Crédito Devengado;



Que, mediante Memorando N° 064-2017-GRC/GA-TESO de fecha 25 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina de Tesorería señala que la Orden de Compra N° 2015-000789, a nombre de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L, no registra pago alguno en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, a través del Memorandum N° 18-2017/GRC-GRECYD de fecha 10 de enero de 2017, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actualizar la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEB 2017
FEDATARIO ALTERNO

Que, a través del Memorandum N° 339-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que adjunta el Informe N° 275-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, se expidió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 45,114.00 (Cuarenta y cinco mil ciento catorce con 00/100 Soles) para el pago de crédito devengado a favor de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L, la misma que se encuentra enmarcada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 160-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística señala que en vista de que el expediente cuenta con la documentación necesaria de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento de Abono y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao", se remite los actuados a la Gerencia de Administración a fin de actualizar el Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L, y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 0150-2017-GRC/GAJ de fecha 10 de febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que estando a la normativa vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, considera PROCEDENTE que en mérito al principio de Veracidad, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L;



Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la resolución Gerencia N° 257-2016-GRC/GA de fecha 12 de julio de 2016, el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2016, sin embargo al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello; y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo, afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numera 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;





Chen
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 15 FEB 2017

Que en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numeral 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, por el monto de S/ 45,113.76 (Cuarenta y cinco mil ciento trece con 76/100 Soles); respecto de la Orden de Compra N° 2015-000789, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 339-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que adjunta el Informe N° 275-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de enero de 2017 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el requerimiento de devengado será atendido con la siguiente Estructura Programática:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000788	5005868	21	046	0101	00001	0188115	0087

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	1	99	1	99	45,114

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION



